



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**  
DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO  
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS - CASE  
SESIÓN VIRTUAL  
**ACTA N°09**

**Fecha: 18 de agosto de 2021**

**INTEGRANTES**

<b>Arq. Constanza del Pilar Rojas Hernández</b>	<b>Jefe de División de Gestión y Fomento Socioeconómico</b>
<b>Prof. Martha Patricia Bejarano Beltrán</b>	<b>Directora de Bienestar Facultad de Enfermería</b>
<b>Juan David González Angulo</b>	<b>Profesional delegado Área de Acompañamiento Integral</b>
<b>Prof. David Mauricio Izquierdo Chaves</b>	<b>Director de Bienestar Facultad de Artes</b>
<b>Est. Nicolas Dario Olarte Diaz</b>	<b>Representante estudiantil delegado ante el CASE</b>

**INVITADOS PERMANENTES**

<b>Wilson Umaña Tobón</b>	<b>Coordinador Programa de Gestión Económica</b>
<b>Carolina Ayala Rojas</b>	<b>Profesional del Programa de Gestión Económica</b>

Se suspende de manera transitoria la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y se adoptan de manera temporal las disposiciones contempladas en los Acuerdos vigentes, respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

**Desarrollo del CASE:** Se realiza sesión mediante reunión virtual acogiéndose a los lineamientos del **Acuerdo 30 del 2020 del Consejo de Bienestar Universitario** para esta sesión aquí descritos:

- 1- **Acuerdo 30 del 2020 del Consejo de Bienestar Universitario.** *"Por el cual se adoptan medidas temporales con respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia para el intersemestral **del segundo periodo académico de 2020 y el primer periodo académico de 2021** y se mantiene suspendida la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario"*

**ARTÍCULO 7. Apoyo económico estudiantil.** Durante el primer periodo académico de 2021, se podrá conceder un apoyo económico en dinero sin obligación de reembolso para cubrir parcialmente los gastos de manutención, a los estudiantes de pregrado que participen de las convocatorias o a los estudiantes de pregrado y posgrado que presenten solicitudes extemporáneas en los términos señalados en el Artículo 9 del presente Acuerdo.

Este apoyo económico no podrá exceder el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente por mes y se podrán realizar máximo cuatro (4) desembolsos en el primer periodo académico de 2021.

Para ser beneficiario del apoyo económico, el estudiante no podrá ser simultáneamente estudiante auxiliar o ser beneficiario de becas u otros estímulos económicos concedidos con recursos de la Universidad. No se incluye como estímulo económico las exenciones de matrícula concedidas en el marco de la pandemia, por tanto, estos estudiantes podrán participar de las convocatorias o presentar solicitudes extemporáneas para apoyo económico.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes de pregrado beneficiarios del apoyo económico concedido en el marco de los Acuerdos 04 de 2014, 026 y 028 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario, continuarán recibiendo dicho apoyo, siempre y cuando se mantenga la fuente de financiación.

*El Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE. Este Comité seguirá operando con la misma composición y funciones establecidas en los artículos 15 y 16 de Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, adicionando el estudio de solicitudes presentadas por estudiantes de pregrado y posgrado por situaciones socioeconómicas derivadas de la pandemia del Covid-19.*

**Para la asignación de los apoyos socioeconómicos se tendrá en cuenta el ACUERDO 211 DE 2021 (ACTA 10 DEL 05 DE AGOSTO) "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Acuerdo 199 de 2021 del Consejo de Sede - Calendario Académico detallado del año 2021 para los programas de Pregrado y Posgrado en las Facultades de la Sede Bogotá". El calendario modificado se puede revisar en el enlace: [bit.ly/UNALcalendarioacademico2021](http://bit.ly/UNALcalendarioacademico2021)**

Una vez estudiados y analizados los argumentos expuestos en la solicitud, así como los recopilados en cada una de los sistemas de información al interior de la Universidad, se informa la siguiente deliberación:

#### **A. PROGRAMA DE GESTIÓN ECONOMICA**

Se analizó una reclamación relacionada con la Convocatoria "Apoyo Económico a estudiantes de pregrado – Sede Bogotá con recursos externos UAESP Convenio No. UAESP-462-2021".

El caso se relaciona en el siguiente cuadro:

<b>#</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>CARRERA</b>	<b>DECISION CASE</b>
1	1003671076	Enfermería	APROBADO

A través de CBU – 690, el Director de Bienestar Universitario delega en la jefatura de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Sede, convocar y presidir las sesiones del Comité en las que en razón a las actividades que demandan el cargo de director imposibilite la asistencia y participación de este.

En constancia de la anterior Acta firman,

*(ORIGINAL FIRMADO)*

**Arq. CONSTANZA ROJAS HERNÁNDEZ**  
Jefe de División de Gestión y Fomento  
Socioeconómico

*(ORIGINAL FIRMADO)*

**Prof. MARTHA PATRICIA BEJARANO BELTRAN**  
Directora de Bienestar Facultad de Enfermería

*(ORIGINAL FIRMADO)*

**Delegado JUAN DAVID GONZÁLEZ ANGULO**

*División de Acompañamiento Integral*

*(ORIGINAL FIRMADO)*

**Prof. DAVID MAURICIO IZQUIERDO CHAVES**

*Director de Bienestar Facultad de Artes*

*(ORIGINAL FIRMADO)*

**Est. NICOLAS DARIO OLARTE DIAZ**  
Representante estudiantil delegado ante el CASE